



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“3. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS DE REHABILITACIÓN PARCIAL DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, SITUADA ENTRE LAS CALLES ITALIA, PORTUGAL Y PINTOR LORENZO CASANOVA, PARA DEDICARLA A CENTRO DE COORDINACIÓN LOCAL DE EMERGENCIAS EN PLANTAS BAJA Y PRIMERA, UN LOCAL PARA ACCIÓN SOCIAL EN PLANTA BAJA Y UN LOCAL EN PLANTA BAJA PARA RETÉN DE LA POLICÍA LOCAL. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar las obras comprendidas en el proyecto de “Rehabilitación parcial de la antigua estación de autobuses, situada entre las calles Italia, Portugal y Pintor Lorenzo Casanova, para dedicarla a centro de coordinación local de emergencias en plantas baja y primera, un local para Acción Social en planta baja y un local en planta baja para retén de la Policía Local” (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017).

Observada la existencia de un error material en la propuesta de acuerdo de la convocatoria citada, en los apartados 4 y 8 de la parte expositiva, en relación con la titulación del autor del proyecto, procede su corrección conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar la propuesta de acuerdo de la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Rehabilitación parcial de la antigua estación de autobuses, situada entre las calles Italia, Portugal y Pintor Lorenzo Casanova, para dedicarla a centro de coordinación local de emergencias en plantas baja y primera, un local para Acción Social en planta baja y un local en planta baja para retén de la Policía Local" (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, en la citada propuesta de acuerdo en los apartados 4 y 8 de la parte expositiva, donde dice: "*Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Jesús Fernando Navarro García (proyecto arquitectónico)...*" y "*Documento firmado con fecha 15 de diciembre de 2017 por el Arquitecto Técnico autor del Proyecto, D. Jesús Fernando Navarro García, relativo a la ficha resumen*", debe decir:

"Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Superior D. Jesús Fernando Navarro García (proyecto arquitectónico)..." y "Documento firmado con fecha 15 de diciembre de 2017 por el Arquitecto Superior autor del Proyecto, D. Jesús Fernando Navarro García, relativo a la ficha resumen".

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, a los directores facultativos de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa



Eva Montesinos Mas



La Concejala-Secretaria



Soffia Morales Garrido